

MEMORANDO

SS

20213110119583

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 10 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**
Jefe de Oficina Gestión SocialDE: **Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**
Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20211400108463. Solicitudes a requerimientos del Diálogo Nodal Noroccidente proceso de Rendición de Cuentas Locales.

Cordial saludo,

Con el fin de dar respuesta a la solicitud del asunto, una vez verificada la base georreferenciada de la Entidad, y de acuerdo con las competencias en materia de señalización vial de esta Subdirección, se da respuesta a cada una de las solicitudes interpuestas el 12 de mayo de 2021 en el diálogo ciudadano Noroccidente, en el cual participaron las localidades de Fontibón, Engativá y Suba.

Petición No. 1 MARÍA ELENA AGUDELO: *“Quiero que por favor me indiquen si ustedes tienen algún sticker que pueda uno colocar en una puerta de la casa, para que no parqueen frente al portón, los carros obstruyen la salida de una silla de ruedas, mil gracias”*

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente¹ y acorde con el Manual de Señalización vial, se informa que elementos tales como sticker, no están reglamentados como elementos de señalización vial puesto que no cumplen con las condiciones y características de retroreflectividad, visibilidad, orientación y verticalidad, necesarias para una correcta funcionalidad.

¹ Entre las cuales se encuentra:

- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" – modificada por la Ley 1383 de 2010 y por la Ley 1811 de 2016.
- RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 – MANUAL DE SEÑALIZACIÓN "Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia -".

MEMORANDO



SS

20213110119583

Información Pública

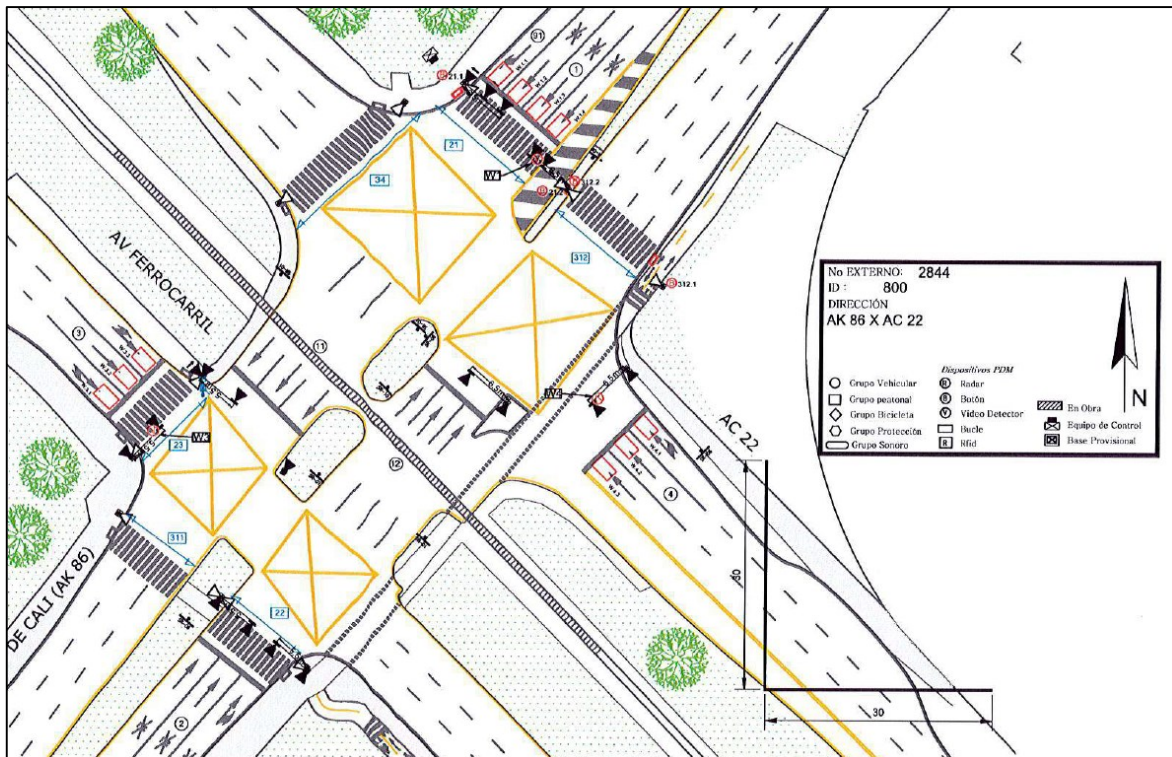
Al responder cite este número

Ahora bien, para dar solución a la problemática expuesta, se solicita de manera amable que la peticionaria informe a la Subdirección de Señalización el punto exacto del requerimiento, y de esta manera tomar las acciones en materia de señalización vial que correspondan.

Petición No. 2 ISRAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: “Por favor retirar el giro a la izquierda de la Av Ciudad de Cali con Av El Ferrocarril, y utilizar la oreja que no se usa.”

La intersección semaforizada de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) por Avenida Ferrocarril de Occidente (AC 22), a la cual se hace referencia, consta de seis (6) grupos vehiculares y seis (6) grupos peatonales como se indica en la Figura 1 y Tabla 1.

Figura 1. Esquema de la intersección Semaforizada AK 96 por AC 22.



2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO


SS

20213110119583

Información Pública

Al responder cite este número

Tabla 1. Movimientos vehiculares permitidos mediante control semafórico en la intersección de la AK 86 por AC 22.

FASE	GRUPO	TIPO MOVIMIENTO	VÍA
1	1	Vehicular Norte - Sur	AK 86
	2	Vehicular Sur - Norte, Oriente	AK 86
	11	Vehicular Norte - Sur	AK 86
	12	Vehicular Sur - Norte	AK 86
	91	Vehicular Norte - Occidente	AK 86
2	23	Peatonal Costado Occidental / Calzada Sur	AC 22
	3	Vehicular Occidente - Norte, Oriente, Sur	AC 22
	4	Vehicular Oriente - Occidente, Norte	AC 22
	21	Peatonal Costado Norte / Calzada Occidental	AK 86
	22	Peatonal Costado Sur / Calzada Oriental	AK 86
	311	Peatonal Costado Sur / Calzada Occidental	AK 86
3	312	Peatonal Costado Norte / Calzada Oriental	AK 86
	3	Vehicular Occidente - Norte, Oriente, Sur	AC 22
	12	Vehicular Sur - Norte	AK 86
	21	Peatonal Costado Norte / Calzada Occidental	AK 86
	22	Peatonal Costado Sur / Calzada Oriental	AK 86
	34	Peatonal Costado Occidental / Calzada Norte	AC 22
	311	Peatonal Costado Sur / Calzada Occidental	AK 86

La intersección de la AK 86 por AC 22 se encuentra programada en un ciclo de 120 segundos en tres (3) fases semafóricas, entendiéndose por definición de fase “...un estado de señales que presentan los semáforos en una intersección dando vía simultáneamente a uno o varios flujos vehiculares y/o peatonales no conflictivos entre sí...”. Como se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Fases semafóricas en la intersección AK 86 por AC 22.

FASE	GRUPOS VEHICULARES	GRUPOS PEATONALES
I	1, 2, 11, 12, 91	23
II	3, 4	21, 22, 311, 312
III	3, 12	21, 22, 34, 311

Debido a las condiciones cambiantes de tránsito que en la actualidad se presentan en la ciudad, la programación semafórica en la intersección semaforizada de la Av. Ciudad de Cali por Av. Ferrocarril se encuentra en constante revisión y ajuste, en

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

20213110119583

Información Pública

Al responder cite este número

este sentido, la operación de la intersección fue modificada con la implementación de dispositivos accionados por video detector de demanda vehicular y de dispositivos de medición (instalados sobre los postes que sostienen los semáforos elevados), los cuales fueron implementados en conjunto con las intersecciones de la Av. Ciudad de Cali (AC 24, CL 23 y CL 19A) y activados el 24 de marzo del 2021, realizando coordinación y prioridad sobre el corredor arteria de la Av. Ciudad de Cali.

La anterior configuración ha permitido evidenciar mejora y optimización en la operación del control semafórico (recorridos realizados los días 28 mayo al 02 de junio de 2021).



Fotos 1 y 2. Operación del flujo 4.



Fotos 3 y 4. Operación de los flujos 3 y 12.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110119583

Información Pública

Al responder cite este número



Fotos 5 y 6. Operación del flujo de la AV Ciudad de Cali.

La SDM dará continuidad a la revisión y seguimiento de las condiciones de operación de las intersecciones semaforizadas, se realizará los ajustes respectivos de acuerdo a las condiciones cambiantes del tránsito y buscando garantizar la seguridad de todos los usuarios.

Petición No. 3 ISRAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: *“Hacer el cruce a la izquierda a la altura de la carrera 80 con Av El Ferrocarril y de esta manera evitar los trancones que se dan para ser aprovechados por los rompe vidrios.”*

Una vez realizada la visita técnica de inspección y de evaluación de las condiciones actuales de señalización vial al punto del requerimiento el día 27 de mayo de 2021, se comunica que la intersección de la Carrera 80 con Calle 22 no presenta bifurcaciones, dado que es un segmento vial continuo, tal y como se evidencia en el registro fotográfico presentado a continuación:

MEMORANDO



SS

20213110119583

Información Pública

Al responder cite este número



Dado lo anterior, no es posible determinar la problemática expuesta y se solicita al peticionario dar claridad al requerimiento, para así poder dar una respuesta precisa y veraz, a fin de mejorar las condiciones de movilidad en el sector.

Petición No. 4 ISRAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: “Señalización de las cebras de la Av Ciudad de Cali con Av El Ferrocarril o calle 22, pintura de las cebras de la calle 23.”

La Subdirección de Señalización, en cumplimiento de las funciones instauradas mediante Decreto 672 de 2018, elaboró el diseño de señalización vial identificado con Id: MV_AV_CALI_941_09. Ahora bien, teniendo en cuenta que los elementos señalización y demarcación de las intersecciones viales de la Av. Ciudad de Cali con Calle 22 y con Calle 23 presentan desgaste normal por el tránsito vehicular, se programará la actualización del diseño antes mencionado, con el fin de realizar el mantenimiento de la demarcación en los cruces peatonales y elementos señalización vertical allí presentes; y de esta manera mejorar las condiciones de movilidad de todos los actores viales.

Cabe mencionar, que dentro de estas actividades de actualización se adelantarán las valoraciones técnicas necesarias con el fin de determinar los dispositivos de pacificación del tránsito y demás elementos de señalización horizontal y/o vertical,

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

20213110119583

Información Pública

Al responder cite este número

que mejor se ajuste a las condiciones actuales de movilidad y de operación de las vías de la zona.

Por otra parte, una vez finalizada la etapa de incorporación de los elementos resultantes de la valoración técnica antes mencionada, se procederá a programar la implementación y mantenimiento de todos los elementos de señalización del sector asunto de la solicitud, aclarando que las actividades de instalación y mantenimiento de señalización vial, estarán sujetas al orden cronológico de solicitudes, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la implementación, a la disponibilidad presupuestal de la Entidad y a la vigencia de los contratos que suscriba esta Subdirección para tal fin.

En este sentido, es importante informar que la Subdirección de Señalización recibe y atiende un alto volumen de requerimientos relacionados con la señalización de los segmentos viales de la ciudad, lo cual genera impacto en la atención de las solicitudes dentro de los tiempos esperados por la comunidad y/o peticionarios lo cual está asociado a la limitación de recursos técnicos, físicos y económicos con los que se cuenta.

Petición No. 5 ISRAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: *“Instalación de señales de prohibido parquear sobre las calles 22 F y 23 con carrera 86 abajo de la Av Ciudad barrio Fuente del Dorado II Etapa Upz 114 MODELIA FONTIBÓN.”*

Acorde con el Decreto 672 de 2018², se está remitiendo copia de la petición a la **Subdirección de Infraestructura**, para que dentro de sus competencias emita concepto técnico con el fin de viabilizar o no medidas para la restricción del estacionamiento vehicular sobre la Calle 22F y Calle 23 entre Carrera 86 y proyección Carrera 89 (Barrio Fuente Del Dorado Etapa 2). Una vez se cuente con dicho concepto, esta Subdirección llevará a cabo las labores en materia de señalización vial requeridas.

Petición No. 6 JHON JAIRO OSPINA AGUDELO: *“Por la intervención de la Cll 167 desde la Autonorte hasta la Kr 55, se adecuaron otras vías alternas. Por lo anterior, se requiere que dichas vías sean señalizadas y demarcadas.”*

² "Por el cual se Modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y ajusta las funciones específicas de las dependencias de manera que no se presente duplicidad entre estas, y que a su vez se encuentren ajustadas al objeto y funciones generales señaladas para la Entidad"

MEMORANDO

SS

20213110119583

Información Pública

Al responder cite este número

Una vez revisadas las bases de datos con las que cuenta esta entidad se pudo identificar que para el tramo vial de la Calle 167 entre Carrera 45 y Carrera 55, esta Subdirección aprobó el diseño de señalización – Identificado con la referencia SH_SV_CTO_341_2019_CL167 – que fue presentado por el Contrato No. 341 de 2018 del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Lo precedente, teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones contractuales de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, se debe implementar la señalización horizontal de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: *“En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”*. (Subrayado fuera de texto)

En concordancia con lo anterior, la Alcaldía Local de Suba ya ha implementado la demarcación en la zona de su solicitud, así mismo se pudo constatar la existencia de señalización vertical acorde a las condiciones actuales de movilidad.

Por otra parte, se solicita atentamente dar claridad a su requerimiento respecto a las vías alternas a la Calle 167, esto con el fin de identificar el punto exacto en el que requiere la intervención en señalización, por ejemplo: demarcar el tramo vial de la Calle 167A entre Carrera 45 y Carrera 49.

Agregado a lo anterior también puede remitir esquemas o un registro fotográfico que permita comunicar efectivamente su solicitud; así mismo si se cuenta con el punto exacto de su requerimiento se puede esclarecer si otras entidades tienen intervenciones programadas en la zona, o si esta dependencia ya está adelantando labores en pro de mejorar la demarcación vial presente; al momento de contar con esta información, esta Subdirección podrá adelantar las actividades a las que haya lugar.

Aunado a lo precedente, en caso de que la capa de rodadura de la vía de su interés haya sido recientemente pavimentada o reconstruida es responsabilidad de la entidad que realizó la intervención remitir a esta dependencia una propuesta de

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

20213110119583

Información Pública

Al responder cite este número

diseño de señalización vial y posterior a su aprobación implementar la demarcación vial correspondiente.

Por otra parte, se considera relevante citar los artículos 55 y 74 de la Ley 769 de 2002:

“Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. *Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.”* (subrayado fuera de texto)

“Artículo 74. Reducción de velocidad. *Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:*

- *En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.*
- *En las zonas escolares.*
- *Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.*
- *Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.*
- *En proximidad a una intersección.”* (subrayado fuera de texto).

De manera complementaria se presenta el registro fotográfico de la visita de inspección realizada el día 31 de mayo de 2021.



9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110119583

Información Pública

Al responder cite este número

Petición No. 7 DIANA ZAMANDRA MEJÍA: *“En la Av. Cali con Cll 135, costado norte-sur se instalaron reductores de velocidad frente a los edificios, causando molestias a los vecinos en general, se sienten cimbrones en los inmuebles de la urbanización. Se han pasado reclamaciones y no se han recibido respuesta. Se solicita verificar respuesta y/o mirar si se pueden mover o quitar.”*

En relación al retiro de reductores de velocidad ubicado en la Av. Ciudad de Cali con Calle 135, una vez verificada la Base de datos de la entidad, se informa que la Subdirección de Señalización ha dado respuesta a cada una de las solicitudes interpuestas por la comunidad, y en donde se les informó lo siguiente:

La Secretaría Distrital de Movilidad en su calidad de autoridad de Tránsito y Transporte, diseña, aprueba, ajusta e implementa planes de señalización vial para toda la Ciudad, teniendo en cuenta la normatividad vigente (*Ley 769 de 2002 y los lineamientos técnicos de diseño establecidos en el Manual de Señalización Vial emitido por el Ministerio de Transporte según Resolución 1885 de 2015*), y los conceptos técnicos de viabilidad que son establecidos por la Entidad en relación a la configuración geométrica de los tramos viales, la seguridad vial para conductores y peatones, mitigación de riesgos de accidentes, existencia de dotacionales de salud, educación, recreación, cultura, seguridad, presencia de rutas de transporte público, continuidad de flujos vehiculares, aproximación a intersecciones semaforizadas, entre otros factores.

En este sentido, para realizar el cubrimiento y atención de las necesidades de señalización en la Ciudad, la Entidad, debe emitir conceptos técnicos, diseñar, aprobar e implementar los elementos conducentes a reglamentar la operación, prevenir e informar al usuario sobre las condiciones adecuadas de circulación.

Por lo anterior, es procedente mencionar que la Administración Distrital ha adoptado la política de Visión Cero *“la pérdida de una vida en el tránsito es inaceptable”*; cero víctimas graves a causa de un siniestro vial en Bogotá. Esta decisión de proteger la vida humana en las vías implica que todas las medidas que la SDM ponga en marcha en la ciudad a nivel de infraestructura y de señalización privilegien primordialmente a la seguridad vial. *(Subrayado fuera de texto)*

Por tanto, el objetivo principal de la implementación de la señalización y de los reductores de velocidad existente en el segmento vial de su solicitud, es generar

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110119583

Información Pública

Al responder cite este número

una medida que promulgue la seguridad vial en el sector, la instalación de dichos dispositivos se realizó teniendo en cuenta los antecedentes de accidentalidad en el área de influencia, las características de movilidad, geométricas, de infraestructura, la presencia de los centros educativos colindantes, zona residencial y recreativa, generando afluencia constante de peatones.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad dando cumplimiento a sus funciones en materia de seguridad vial contempló acciones encaminadas a prevenir y evitar la accidentalidad en vía elaborando e implementando el diseño **MV_AV_CALI_941_09**, el cual cuenta con los siguientes dispositivos para el control de velocidad:

- Señales verticales: SR-01 (pare), SR-38 (Sentido único de circulación), SP-46/SR-30 (zona de peatones / velocidad máxima permitida “30 Km/h”), SR-30 (velocidad máxima permitida “50 Km/h”).
- Señalización horizontal: línea central, líneas de borde, flechas direccionales, senderos peatonales y reductores de velocidad (tipo bandas alertadoras en agregado pétreo) e infraestructura de ciclorruta sobre andén en ambos costados de la Avenida Ciudad de Cali, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial Resolución 1885 de 2015.

Lo anterior, dando cumplimiento con lo estipulado en los lineamientos técnicos de diseño establecidos en la Resolución 1885 de 2015 y la normatividad vigente en materia de velocidad de circulación reglamentada en la Ley 769 de 2002 que establece como velocidad de operación máxima en zona residencial 30 Km/h. Razón por la cual, es importante mencionar que el objeto principal de la implementación de los reductores de velocidad en la zona es generar una medida que conlleve a la seguridad vial en el sector (ver tabla No. 1); considerando las características de movilidad, condiciones geométricas e infraestructura y la presencia de flujo de peatones que transitan en dicho sector.

A continuación se informa las estadísticas de siniestralidad suministrada por la Dirección de Inteligencia para la Movilidad de la SDM en la cual menciona:

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

20213110119583

Información Pública

Al responder cite este número

La información de siniestralidad vial para la Avenida Ciudad de Cali entre Calles 135 a 139 entre los años 2015 al mes de junio del 2020 por gravedad se tiene a continuación:

Siniestros viales por gravedad años 2015 a junio del 2020:

GRAVEDAD	2015	2016	2017	2018	2019	Ene- jun 2020
CON HERIDOS	11	11	9	4	8	
CON MUERTOS			1			
SOLO DANOS	6	13	6	5	7	6
Total general	17	24	16	9	15	6

Fuente: SIGAT II. Elaboración DIM - SDM / Fecha de consulta: 28/07/2020

Las víctimas lesionadas por condición en estos siniestros viales se tienen a continuación:

Víctimas lesionadas en siniestros viales entre 2015 a junio del 2020

CONDICIÓN	2015	2016	2017	2018	2019
CICLISTA	3	1	2	1	3
CONDUCTOR			2	2	
MOTOCICLISTA	4	7	3	3	3
PASAJERO		2	2		2
PEATÓN	6	5	3		3
Total general	13	15	12	6	11

Fuente: SIGAT II. Elaboración DIM - SDM / Fecha de consulta: 28/07/2020

* No se reportan víctimas lesionadas durante los meses de enero a junio del año 2020.

Se reporta una víctima fallecida en siniestros viales en este tramo para los años 2015 al mes de junio del año 2020.

Víctima reportada como fallecida entre 2015 y junio del 2020:

CONDICIÓN	2017
PEATÓN	1
Total general	1

Fuente: SIGAT II. Elaboración DIM - SDM / Fecha de consulta: 28/07/2020

Nota: Las bases de datos de siniestralidad vial están basadas en los registros consolidados de Informes Policiales de Siniestros de Tránsito –IPAT- que son

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

20213110119583

Información Pública

Al responder cite este número

diligenciados por los agentes de Policía encargados de atender los eventos viales, a partir de lo estipulado en la Resolución 11268 de 2012 del Ministerio de Transporte.

Se enfatiza en que las acciones que emprende la Secretaría Distrital de Movilidad buscan proteger en una forma adecuada la integridad de los usuarios en la vía en aquellos puntos donde se generan conflictos entre vehículos, ciclistas y peatones.

Por las razones expuestas, la señalización horizontal instalada y los reductores de velocidad son una medida operacional para eliminar conflictos de tránsito, siendo así elementos que obligan a los conductores a reducir la velocidad de circulación en zonas donde se requiere transitar con velocidad controlada por la presencia de peatones. Por lo tanto, son elementos encaminados a generar un mayor respeto por parte de los conductores y su fin primordial es preservar la vida de los usuarios del segmento vial de donde se encuentren instalados.

Así mismo, en cuanto a lo implementado es pertinente señalar que las razones fundamentales por las cuales se llevó a cabo dicha actividad fueron:

- Afluencia de usuarios vulnerables (Peatones, ciclistas), dado que es una zona residencial y escolar.
- Accidentalidad en el sector (Estadísticas).
- Condiciones geométricas de la vía.
- Condiciones de flujo vehicular.
- Presencia de parques (parque de Refugio), iglesias, jardines infantiles y colegios en el sector.
- El sector de la Avenida Cali con Calle 135, corresponde a una zona 50, es decir es un área urbana en donde la velocidad máxima para los vehículos motorizados es de 50 km/h debido a la presencia de zonas escolares, residenciales, centros de salud o iglesias, con el fin de garantizar la protección de los usuarios vulnerables.

Aunado a la información correspondiente con estadísticas de accidentalidad para el sector y tramo vial objeto de análisis, es relevante mencionar que esta Secretaría ha recibido solicitud por parte de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110119583

Información Pública

Al responder cite este número

Nación y la Dirección de Seguridad Vial de esta Entidad en relación con siniestros viales y comportamientos del Tránsito de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla No.1 solicitud relacionada con accidentes de tránsito en la Av. carrera 104 (Av. ciudad de Cali) área de influencia calle 135 y calle 139.

No. De petición	Asunto
SDM-62772-16	NUC: 110016000028201501360. Información de señalización y otras características en la Av. carrera 104 (Av. ciudad de Cali) por calle 135A, para el 19 de mayo de 2015. Investigación por accidente de tránsito.
SDM-13302-16	NUC: 110016000028201700253. Información de señalización y otras características en la Av. carrera 104 (Av. ciudad de Cali) por calle 136, para el 01 de enero de 2017. Investigación por accidente de tránsito.
SDM-DSVCT-24591-18	Solicitud de implementación medidas de gestión en puntos críticos por motociclistas Av. Ciudad de Cali entre la AC 145 y la AC 132.
SDM-8438-18	NUC: 110016000023201403274. Información de señalización y otras características en la Av. carrera 104 (Av. ciudad de Cali) por calle 139B, para el 24 de febrero de 2014. Investigación por accidente de tránsito.
SDM-226320-19	NUC: 110016000028201902466. Información de señalización y otras características en la Av. carrera 104 (Av. ciudad de Cali) por calle 135A, para el 01 de enero de 2019. Investigación por accidente de tránsito.

De acuerdo con lo anterior, se informa que esta Subdirección no consideró técnicamente viable la modificación o el retiro de las medidas de pacificación implementadas en los sectores del requerimiento, teniendo en cuenta que la señalización vial integra todos los dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas, dentro de los cuales se cuenta con la señalización vertical, señalización horizontal y otros dispositivos, tales como los son los dispositivos de control de velocidad, los cuales son definidos y reglamentados bajo un marco legal a nivel nacional y distrital, específicamente el Manual de Señalización Vial (instaurado bajo la Resolución 1885 de 2015 “*por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia*”).

Finalmente, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “... *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código...*” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



MEMORANDO



SS

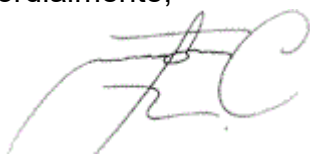
20213110119583

Información Pública

Al responder cite este número

condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Cordialmente,



Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez

Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 10-06-2021 03:56 PM

Anexos: Copia de memorando OGS-20211400108463 en tres (03) folios.

cc Jhon Alexander Gonzalez Mendoza - Subdirección de Infraestructura

Anexo: Se anexa copia de memorando OGS-20211400108463 en tres (03) folios.

Aprobó: Andrés Camilo Monroy Bolívar – Subdirección De Señalización

Elaboró: Oscar Ivan Segura Hernández -Subdirección De Señalización